



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Enero, 1995.	Características	114212816
Año LXXVI	Permiso	0341083
No. 8	Oficio No. 4044.	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

✓ DECRETO NUM. 138, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A REGISTRAR LA TOTALIDAD DE LA LINEA DE CREDITO OTORGADA POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, AL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, "FONDO GUERRERO", DENTRO DE LAS OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.... 8

✓ DECRETO NUM. 139, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION V AL ARTICULO 672 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 11

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

PUNTOS RESOLUTIVOS DEL FALLO EMITIDO POR EL XII TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO T.U.XII-298/94, EN EL QUE APARECE COMO PARTE ACTORA LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "PALAPA", MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO... 13

Empresas del Sector Social en sus programas de apoyo precisamente a este sector.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, al cierre del Ejercicio Presupuestal de 1995, informará al Congreso sobre el monto ejercido de la línea de crédito aprobada en el presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Diputado Presidente.

C. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. SAUL ACEVEDO DIONICIO.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. RAMIRO ALONSO DE JESUS.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de enero

de mil novecientos noventa y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RUBEN FIGUEROA ALCOCER.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. LIC. JOSE RUBEN ROBLES CATALAN.

Rúbrica.

DECRETO NUM. 139, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION V AL ARTICULO 672 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

RUBEN FIGUEROA ALCOCER, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Ley del Patrimonio de la Beneficencia Pública, divulgada en el Periódico Oficial del Estado Número 57 de fecha 11 de julio de 1987, misma que entró en vigor al día siguiente, establece las bases

Fracciones de la I a la IV ...

V.- Mandará notificar a la Beneficencia Pública para que conozca e intervenga, antes de que se dicte auto declaratorio de heredero, y en caso de que exista oposición sustanciarse conforme a derecho.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Diputado Presidente.
C. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. SAUL ACEVEDO DIONICIO.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. RAMIRO ALONSO DE JESUS.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los

veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. LIC. RUBEN FIGUEROA ALCOGER.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. LIC. JOSE RUBEN ROBLES CATALAN.
Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**PUNTOS RESOLUTIVOS DEL
FALLO EMITIDO POR EL XII
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO,
EN EL EXPEDIENTE NUMERO
T.U.XII-298/94, EN EL QUE
APARECE COMO PARTE ACTORA
LOS MIEMBROS DEL
COMISARIADO EJIDAL DEL
POBLADO "PALAPA", MUNICIPIO
DE ARCELIA, GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número T.U.XII-298/94, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los miembros del Comisariado Ejidal del poblado "PALAPA", Municipio de Arcelia,
